

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

Comparecen en la ciudad de Cuenca, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, por una parte, el Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, con RUC Nro. 0190324818001, debidamente representado por el **MST. CARLOS GABRIEL PÉREZ PÉREZ**, en su calidad de Rector, parte a la cual se la podrá denominar simplemente como "SUDAMERICANO", y por la otra, el **ECON. JORGE CALDERÓN SALAZAR, MAE. MA.**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 091736036-4 de la República de Ecuador, en su calidad de Rector del Instituto Superior Tecnológico Argos con RUC N° 0992256842001 y por ende su Representante Legal, parte a la cual se le podrá denominar "ARGOS"; quienes convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente convenio con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Antecedentes:

Sudamericano fue fundado en 1995 y funciona coordinado por el Consejo de Educación Superior CES. Su promotor es el señor Máster Carlos Gabriel Pérez Pérez de cedula identidad No. 1801719087 y la señora Licenciada Mónica Elizabeth Vargas Garcés de cedula de identidad No. 1803112661.

ARGOS, es una institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, y de interés social, creada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2678, del 28 de julio de 1995 expedido por el Ministerio de Educación.

Mediante Resolución Nro. RPC-SE-09-No.079-2020, el Consejo de Educación Superior, de fecha 01 de julio del 2020, otorga a ARGOS la condición de Superior Universitario.

SEGUNDA. – Objeto del Convenio: Con los antecedentes expuestos, el presente Convenio tiene por objeto promover la colaboración entre ambas Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de docencia, vinculación e investigación, formación continua, prácticas pre profesionales, colaboraciones para coedición, entre otras, de acuerdo a la pertinencia académica y social, y sobre la base de los objetivos estratégicos de ambas partes.

TERCERA. - Compromisos de las Partes: Las partes se comprometen a:

1. Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros del SUDAMERICANO y de ARGOS, para potenciar el alto desempeño de cada organización.
2. Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos entre las dos instituciones.



3. Abrir espacios de diálogos, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
4. Brindar a los estudiantes de ambas instituciones las condiciones adecuadas para que adquieran la práctica y experiencia necesaria a través de la participación en el desarrollo de proyectos de vinculación, culturales, de investigación, entre otros, que sean de mutuo interés de las partes.
5. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción.
6. Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de las partes.

CUARTA. - Plazo: El plazo de este convenio es de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo, plazo que podrá prorrogarse o renovarse por acuerdo mutuo de las partes, siempre que exista el consentimiento escrito de las partes.

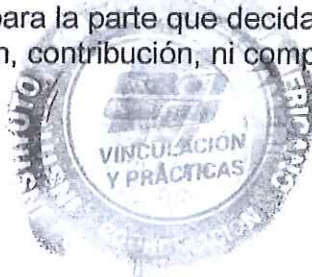
QUINTA. - Naturaleza del convenio: Por la naturaleza del convenio la relación entre las partes es de carácter civil y así lo declaran con total libertad y conocimiento. Queda prohibida toda cesión, total o parcial, a título gratuito u oneroso de los derechos u obligaciones derivadas de este convenio.

SEXTA. - Convenios específicos: LAS PARTES suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán; sus características, términos, aspectos financieros, aporte de recursos, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

SÉPTIMA. - Terminación y liquidación:

El presente convenio terminará por una de las causales establecidas a continuación:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por cualquiera de las partes, salvo que el mismo haya sido subsanado en el tiempo concedido por **ARGOS o del SUDAMERICANO**.
- c) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada a su vencimiento, de manera unilateral mediante una simple comunicación escrita dirigida a la otra parte, terminación que se hará efectiva luego de los 30 días término siguientes de haber recibido la comunicación de terminación, lo cual no generará para la parte que decida terminar el convenio obligación de pagar indemnización, contribución, ni compensación de ninguna clase.
- d) Por mutuo acuerdo.



OCTAVA. – Domicilio y notificaciones: Toda notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes, que se requiera en desarrollo de este convenio, deberá hacerse por escrito al domicilio que las partes fijan y que se señalan a continuación:

1. A SUDAMERICANO

Nombre: Mst. Irina Naranjo Bert
Email: vinculacionits@sudamericano.edu.ec
Dirección: Simón Bolívar 1-62 y Manuel Vega. Cuenca. Azuay- Ecuador.
Teléfono: 07 2838323

2. A ARGOS

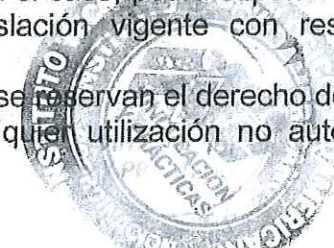
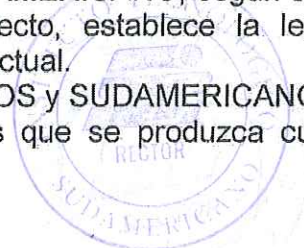
Nombre: Lcda. Leila De La Torre
Dirección: Pío Montúfar y Francisco de Marcos, Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 042935186
E-Mail: ldelatorre@tecnologicoargos.edu.ec
Página web: <https://tecnologicoargos.edu.ec/>

NOVENA. - Modificaciones: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum o convenio modificatorio.

DÉCIMA. - Uso de Logotipo y Nombre Comercial con la siguiente finalidad: Uso en publicidad que serán colocados en MEDIOS DIGITALES Y TRADICIONALES que maneja el Instituto Superior Tecnológico SUDAMERICANO y el Instituto Superior Tecnológico ARGOS, respectivamente; única y exclusivamente para dar a conocer el convenio interinstitucional celebrado entre las partes.

Las partes conocen y aceptan que:

- a. Que ARGOS y SUDAMERICANO son propietarios de los respectivos LOGOTIPOS y que, por tanto, se encuentran amparados por los derechos de propiedad intelectual.
- b. Que la utilización que se autoriza deberá respetar, en todo caso, las prescripciones del ordenamiento jurídico relacionadas con el disfrute de uso.
- c. Que en ningún caso podrá el beneficiario modificar el aspecto, la estructura o contenido de los elementos objeto de autorización.
- d. La autorización del uso del logotipo podrá ser destinada a: página web, redes sociales y todos aquellos documentos referentes a la publicidad de SUDAMERICANO y ARGOS, que guarden relación con el contenido del presente instrumento.
- e. **NO PUDIENDO SER UTILIZADO** para cualquier otra actividad
- f. El incumplimiento de las normas de utilización que se indican, el empleo sin autorización o el uso indebido del logotipo o/y anagrama de ARGOS y SUDAMERICANO, según sea el caso, podrá suponer las reclamaciones que, al efecto, establece la legislación vigente con respecto a la propiedad intelectual.
- g. ARGOS y SUDAMERICANO se reservan el derecho de actuación en aquellos casos que se produzca cualquier utilización no autorizada o indebida del



logotipo o/y anagrama, pudiendo retirar la autorización de uso si la actividad realizada por alguna de las partes causa perjuicio a cualquiera de ellas.

DÉCIMA PRIMERA: Solución de controversias: En caso de surgir controversias derivadas de la celebración del presente convenio, las Partes buscarán llegar a un acuerdo sujetándose a las conversaciones amigables con base a los principios de equidad.

Las partes convienen que, en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación que elija la parte que solicita la mediación.

Si no se llegare a ningún acuerdo por este medio, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación que elija la parte que solicite la intervención; y las siguientes normas de procedimiento:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a derecho.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros;
- e) El procedimiento arbitral será confidencial; y

El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación del que alla elegido el solicitante.

Todos los costos del mismo serán pagados por la parte vencida, lo cual deberá ser determinado por el tribunal.

DÉCIMA SEGUNDA. - Pacto de Confidencialidad. - Las partes recíprocamente se obligan a mantener reserva absoluta sobre cualquier información que llegaren a conocer con el objeto del cumplimiento de este convenio. En consecuencia, ninguna de ellas podrá divulgar, revelar o alterar la información confidencial o los secretos comerciales y profesionales que se facilitaren entre sí, aun después que los convenios aquí celebrados se entendieren cabal y perfectamente cumplidos.

Bajo las expresiones "información confidencial" y "secreto profesional" quedan incluidas, de forma meramente enunciativa, mas no taxativa, bases de datos, las estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos y, en general, todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes.

DÉCIMA TERCERA. – Aceptación de las partes. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes se ratifican íntegramente en el contenido del presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual suscriben el presente contrato en el lugar y fecha señalados inicialmente.

En señal de conformidad con lo aquí pactado, las Partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en el lugar y fecha indicados.

P/O 

Dr. Carlos Gabriel Pérez Pérez
RUC. No. 0190324818001
Instituto Superior Tecnológico
Particular Sudamericano
Rector



Econ. JORGE CALDERON SALAZAR
RUC. No. 0992256842001
Instituto Superior Tecnológico ARGOS
Rector



